

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas ayaacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

GOBIERNO CIVIL

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE
Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 de agosto último, fué publicado el reparto de la cantidad con que cada Ayuntamiento debe contribuir al sostenimiento del Instituto en el presente ejercicio. A estos efectos se concedió un plazo de 30 días, que transcurrió sin que una mitad de los Alcaldes hubiesen verificado el ingreso de la cuota asignada a sus respectivas Corporaciones, en vista de lo cual, y en evitación de perjuicios de orden económico, fué otorgado un nuevo plazo de otros quince días, durante el cual cumplieron algunos con el deber que la ley impone.

No se ha logrado, sin embargo, que los que al final se relacionan hayan satisfecho su cuota, olvidando las precedentes invitaciones, dando muestra al menos de una desconsideración que no me hallo dispuesto a consentir.

Por tanto, y para conseguir que esa morosidad cese inmediatamente, requiero por última vez a los Alcaldes que se encuentran en descubierto para que, dentro de quinto día, verifiquen el pago de su cuota, quedando conminados con la multa de 50 pesetas, si así no lo hicieren, multa que no puede pagarse de los fondos municipales y paracuya exacción se empleará el procedimiento de apremio judicial.

Burgos 26 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Relación que se cita:

Acedillo.
Aforados de Moneo.

- | | | |
|--------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Agés. | Hermosilla. | Riocavado de la Sierra. |
| Aguilar de Bureba. | Hinojar del Rey. | Renuncio. |
| Albillos. | Hormaza. | Saldaña de Burgos. |
| Alfoz de Santa Gadea. | Huércemes. | Salinillas de Bureba. |
| Arenillas de Villadiego. | Iglesias. | San Adrián de Juarros. |
| Arcos. | Jaramillo de la Fuente. | Santa Cruz del Valle Urbión. |
| Arraya de Oca. | Junta de Oteo. | Santa Inés. |
| Arroyal. | Junta de Río de Losa. | Santa María Ananúñez. |
| Atapuerca. | Junta de San Martín de Losa. | Santa María del Campo. |
| Ausines (Los). | Junta de Trasloma. | Sargentos de la Lora. |
| Ayuelas. | Junta de Villalba de Losa. | Sasamón. |
| Balbases (Los). | Madrígalejo del Monte. | Sequera de de Haza (La). |
| Barcina de los Montes. | Mambrilla de Castrejón. | Sotragero. |
| Barrio de Muñó. | Mambrillas. | Sotresgudo. |
| Basconillos del Tozo. | Mamolar. | Susinos del Páramo. |
| Brazacorta. | Manciles. | Tamarón. |
| Buniel. | Marmellar de Arriba. | Tordueles. |
| Cabezón de la Sierra. | Mazuelo de Muñó. | Torrecilla del Monte. |
| Cabia. | Melgar de Fernamental. | Tubilla del Agua. |
| Campillo de Aranda. | Molina de Ubierna. | Tubilla del Lago. |
| Cañizar de los Ajos. | Monterrubio de Demanda. | Ubierna. |
| Carcedo de Burgos. | Moradillo de Sedano. | Valdelateja. |
| Cardeñadizo. | Nidáguila. | Valmala. |
| Cardeñuela Riopico. | Olmillos de Muñó. | Valle de Mena. |
| Castrillo de Murcia. | Olmillos de Sasamón. | Valle de Valdelaguna. |
| Castrojeriz. | Orbaneja del Castillo. | Vegas (Las). |
| Castrovido. | Orbaneja Riopico. | Vitoria de Rioja. |
| Cayuela. | Padilla de Abajo. | Vilviestre de Muñó. |
| Cebrecos. | Padrones de Bureba. | Villadiego. |
| Celada del Camino. | Palacios de Benaver. | Villaescusa de Sombria. |
| Celadilla Sotobrin. | Palacios de la Sierra. | Villagutiérrez. |
| Cerezo de Riotirón. | Palazuelos de la Sierra. | Villahoz. |
| Cernégula. | Palazuelos de Muñó. | Villalbilla de Villadiego. |
| Cerratón de Juarros. | Pampliega. | Villaldemiro. |
| Cillaperlata. | Páramo de Arroyo. | Villalmanzo. |
| Cogollos. | Parte de Bureba (La). | Villamayor de los Montes. |
| Contreras. | Pedrosa del Páramo. | Villamiel de la Sierra. |
| Cuevas de San Clemente. | Piedra (La). | Villangómez. |
| Espinosa de Cervera. | Pinilla de los Barruecos. | Villanueva de Carazo. |
| Estépar. | Puras de Villafranca. | Villanueva de Odra. |
| Frandovinez. | Quintana del Pidío. | Villaquirán de los Infantes. |
| Fresneda de la Sierra. | Quintanalara. | Villariego. |
| Fuentebureba. | Quintanapalla. | Villarmero. |
| Galbarros. | Quintanilla Pedro Abarca. | Villasandino. |
| Gallega (La). | Rabanera del Pinar. | Villasilos. |
| Gamonal de Riopico. | Rebolledas (Las). | Villaverde Peñahorada. |
| Gredilla de Sedano. | Revilla Cabriada. | Villaveta. |

Villavieja de Muñó.
Villayerno Morquillas.
Villusto.
Zuñeda.

CIRCULAR

Según participa el Alcalde de Basconcillos del Tozo, se le ha presentado el vecino del agregado pueblo Arcellares del Tozo, Honorino Villalobos, manifestando que el día 16 del corriente mes, le desapareció de la manada de caballerías una yegua de seis cuartas y media de alzada, pelo alazán, edad 10 a 11 años, con una divisa blanca en la frente, cola y crines largas, herrada de las manos y con una campanilla o cencerro. Se ruega que el que la tenga en su poder dé conocimiento al interesado.

Burgos 25 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Circular.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en telegrama, me dice lo siguiente:

«Se han venido dictando medidas restrictivas a la entrada en su provincia de trigos y harinas procedentes de otras y como quiera que tales determinaciones cohiben la libertad de comercio que debe respetarse en tanto no se oponga al Decreto 30 de junio último, prevengo V. E. deberá adoptar medidas necesarias a fin se normalice circulación trigos y harinas en su provincia y ésta con límites sin más trabas que las impuestas taxativamente por Decreto citado y muy en especial aquella referente al precio de tasa.»

Lo que se inserta en el BOLETIN de esta provincia, para que por los Presidentes de las Juntas Locales de Contratación de trigo, Alcaldes y Agentes que dependen de mi Autoridad se cumpla sin excepción lo que la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura ordena.

Burgos 27 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Extracto de los acuerdos tomados en sesión extraordinaria celebrada por la Junta provincial de Beneficencia el día 26 de septiembre de 1934.

Bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil Presidente D. Juan Sánchez Rivera, ce-

lebró sesión extraordinaria esta Junta provincial de Beneficencia, con la asistencia de los Sres. Vicepresidente D. Manuel Santamaría, Tesorero D. Manuel Ruera del Río, y Vocales Sres. Flórez Estrada, señorita Teresa Gonzalo Delgado, Díez Picazo, Pavón, Llarena, Carballera, García Arnáiz y Franco y el Secretario Administrador D. Teodosio Santos,

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Manifestado por el Sr. Presidente que vencido el plazo de presentación de Memorias para optar a la plaza de Secretario en propiedad, el único que la había presentado era el actual D. Teodosio Santos, debiendo considerarse como tal y único concursante, fué aceptada por mayoría, procediéndose en vista del resultado anterior al nombramiento de Tribunal examinador del concursante, nombramiento que recayó en los Sres. Ruera, Pérez y Flórez Estrada y Llarena.

Pasaron a la Comisión económico-administrativa para su informe las proposiciones presentadas por D. Abundio Pereda, de Quintanilla del Rebollar, y D. Francisco Azcona, de Quiscedo, para suministro de fluido eléctrico a las Escuelas de la Fundación Fernández, de Quintanilla del Rebollar.

Emitido informe por los señores de la Comisión económico administrativa para llevar a efecto la liquidación correspondiente a los haberes a percibir por su función como Secretarios de esta Junta, entre don Juan Picón, que lo fué y D. Teodosio Santos que la desempeña actualmente, fué aprobado, acordándose oficiar al primero a fin de proceder a la antedicha liquidación.

Se acuerda abonar a D. Teodosio Santos el importe de la facturación de inscripciones correspondientes a los meses de agosto y septiembre.

Pasa a la Comisión Económico-administrativa, para su informe, una moción presentada por el Vocal de esta Junta Sr. Pérez y Flórez Estrada, solicitando se le conceda en metálico el importe del material sobrante de la Visita, que queda en beneficio de la Secretaría, para atender con ello al pago de personal.

La Junta se da por enterada y aprueba otra moción del mismo Sr. Flórez Estrada, proponiendo a la misma se haga cargo de un libro de expedientes en el que conste el

estado de tramitación de cada uno, para que, entregándose el Secretario, dé cuenta mensualmente de su estado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las seis horas y treinta minutos de la tarde.

Burgos 27 de septiembre de 1934.
=El Gobernador, Presidente, Juan Sánchez Rivera.=El Secretario Administrador, Teodosio Santos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de noviembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 2.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 3.—Generales, Jefes y Oficiales de la Reserva y retirados de Guerra y Marina por edad.

Día 5.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes, y excedentes.

Día 6.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado.

Día 9.—Retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 26 de octubre de 1934.
El Delegado de Hacienda, Leopoldo Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de V. Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la ciudad de Burgos y su Partido y Presidente del Tribunal Industrial de la misma,

Hago saber: Que debido a la anomalía de la situación actual, se suspenden hasta nueva orden las

elecciones convocadas para los Jurados del Tribunal Industrial, en todas aquellas Asociaciones comprendidas en el último Censo Electoral Social en que no hayan podido celebrarse.

Dado en Burgos a 20 de octubre de 1934.—El Juez, Antonio de V. Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

Briviesca.

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias declaradas, procedentes de la causa seguida en este Juzgado con el número 44 de 1933, por lesiones, contra Dionisia Gómez Alcalde, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, por haber sido declarada desierta la primera, con la rebaja del 20 por 100, las siguientes fincas sitas en el término municipal de Solduengo.

Finca urbana:

La mitad de un edificio en la calle de La Redonda, señalada con el número 98, tasada en 1.000 pesetas.

Fincas rústicas.

Una heredad en el término de las Eras de Abajo, de 18 celemines, tasada en 500 pesetas.

Otra en término de Trigueros, de una fanega, en 200.

Otra en término de Sipero, de una fanega, en 300.

Otra en término de Peyaldino, de una fanega, en 200.

Otra en término de San Juan Vació, de una fanega, en 100.

Otra en término de San Quirce, de seis celemines, en 200.

Otra al término de Manzanillo, de seis celemines, en 100.

Otra en Senderillo, de seis celemines, en 100.

Otra en Ojadas, de tres celemines, en 200.

Otra en Telén, de seis celemines, en 200.

Otra en Fuenteañuelo, de una fanega, con la sexta parte de viña, en 500.

Otra en Rejumelo, de seis celemines, en 200.

Otra en Telén, de tres celemines, en 200.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas; no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pero teniendo en cuenta la rebaja que se hace en esta segunda subasta y que al principio queda indicada; no existen títulos de propiedad y la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día 21 de noviembre próximo.

Dado en Briviesca a 20 de octubre de 1934.—El Juez, Manuel Lasres.—El Secretario, Manuel Gil.

Castrojeriz.

D. Antonio Aranguren Riesgo, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de Policía judicial, procedan a la práctica de averiguaciones conducentes a la captura y rescate de las siguientes aves que fueron robadas en la noche del 25 de septiembre último del corral que en el barrio de Vizmallo, término municipal de Revilla Vallejera, posee Aurelio Barrio Cavia, poniéndolas, tanto ellas como a las personas que se las encuentren, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 65 de 1934, por robo.

Dado en Castrojeriz a 20 de octubre de 1934.—El Juez, Antonio Aranguren.—El Secretario accidental, Jesús del Río.

Aves sustraídas.

Tres gallinas.
Cinco pollos.

Salas de los Infantes.

D. José María Francés Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para la exacción de unas multas impuestas por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia a varios vecinos de Arauzo de Miel, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes, sitas todas en el término municipal de Arauzo de Miel y como de la propiedad de los apremiados que luego se dirán.

Fincas de la propiedad del multado Esteban Liaño del Río.

1.^a Una tierra en el término de las Arenas, de cinco celemines, de tercera calidad, linda N. Antonio Maté, S. Ricardo Navas y E. y oeste erial, tasada en 20 pesetas.

2.^a Otra hacia La Cruz de Cua-

tro Caminos, de cuatro celemines, de tercera clase, linda N. carretera S. Valentin Benito, E. Francisco Benito y O. Bruno Villarreal, en 20.

3.^a Otra en Camino Viejo, de cinco celemines, de tercera, linda N. carretera, S. herederos de Gregorio Coruña, E. Teodoro Villarreal y O. Mariano Bravo, en 20.

Finca como de la propiedad del multado Juan Sastre.

Una casa sita en dicha villa, en la calle del Membrillo, que linda norte o derecha entrando con casa de Marcelino del Río, por izquierda calle y por espalda otra de Juan Sastre, en 800.

Fincas como de la propiedad de Nicolasa Antolin.

Una casa en la calle de la Fuente, que linda N. derecha entrando corral de Gerardo Benito, por izquierda casa de Agustina Benito y espalda era de Filotea Alonso, en 1.000

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde únicamente tendrá lugar el remate, el día 12 de noviembre, y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Salas de los Infantes a 19 octubre de 1934.—José María Francés.—Por su mandado, Antonio Rojí.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras. — Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme con macadam de caliza y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 72,250 al 77 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por el contratista «Riegos Asfálticos, S. A.»,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales

y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 17 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Tarifas aprobadas a la Sociedad Electra de Burgos (Distribuidora de Saltos del Duero), para aplicarlas a los pueblos de Burgos, Castañares, Villayuda, Gamonal y anexos a la capital, Briviesca, Aranda de Duero, Lerma, Belorado, Pradoluengo y Villafría.

Precio del kilowatio-hora a contador de energía.

Hasta un consumo mensual de un kilowatio, 2'50 pesetas.

Por un consumo de más de 1 a 2, a 1'75.

Por id. id. de 2 a 3 id., a 1'20.

Por id. id. de 3 a 5 id., a 1'00.

Por id. id. de 5 a 10 id., a 0'80.

Por id. id. de 10 a 15 id., a 0'75.

Por id. id. de 15 a 25 id., a 0'70.

Por id. id. de 25 a 50 id., a 0'65.

Por id. id. de 50 a 100 id., a 0'60.

Por más de 100 en adelante, a 0'50.

A tanto alzado.

Lámpara de filamento metálico:

De 15 watios, 2'50 pesetas.

De 25 id., 4'00.

De 40 id., 6'60.

De 60 id., 11'00.

De 100 id., 20'00.

Para abonos superiores a 100 watios de filamento metálico, precios convencionales.

Para fuerza motriz.

Hasta 1.000 watios, cada kilowatio, 3'00 pesetas.

De 1.001 id. a 2.000, cada kilowatio, a 2'50.

De 2.001 id. a 3.000, a 2'00.

De 3.001 id. a 4.000, a 1'50.

De 4.001 id. a 5.000, a 1'25.

De 5.001 id. a 10.000, a 1'00.

De 10.001 id. a 25.000, a 0'80.

De 25.001 id. a 50.000, a 0'60.

De 50.001 id. a 100.000, a 0'50.

De 100.001 en adelante, a 0'35.

Tarifa para alquiler de contadores de alumbrado y fuerza motriz.

La que determina el artículo 82 del Reglamento de Verificaciones y de regularidad en el suministro de energía de 5 de diciembre de 1933.

Todos los impuestos creados o que puedan crearse en lo sucesivo, a cargo de los abonados.

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 16 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas aprobadas a D. Andrés Medrano para aplicarlas al suministro de energía eléctrica en los pueblos de Quintanar de la Sierra y Regumiel.

A tanto alzado.—En Quintanar.

Lámpara de 10 watios, 1'15 pesetas al mes.

Id. de 15 id., 1'40.

Id. de 25 id., 2'00.

Id. de 10 id., conmutada, 1'40.

Id. de 15 id. id., 1'65.

A contador.

Por cada kilowatio-hora, 0'80 pesetas.

A tanto alzado.—En Regumiel.

Lámpara de 10 watios, 2'00 pesetas al mes.

Id. de 15 id., 3'00.

Id. de 10 id., conmutada, 2'50.

A contador.

Los cinco primeros kilowatios, a 2'00 pesetas uno.

Por cada kilowatio más, 1'00.

Los impuestos a cargo del público.

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 16 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente el año de 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Coruña del Conde 13 de octubre

de 1934.—El Alcalde, Niceto Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Peñalba de Castro.
Altable.
Pineda-Trasmonte.
Alfoz de Bricia.
Cerezo de Riotirón.
Villaverde-Peñahorada.
Barcina de los Montes.
Valles de Palenzuela.
Tordómar.
Arlanzón.
Torrepadre.
Castil de Carrias.
Villaquirán de los Infantes.
Tamarón.
Villaldemiro.
Contreras.
Huerta de Rey.
Omillos de Sasamón.
Quintana del Pidio.
La Sequera de Haza.
Tejada.
Cardeñajimeno.
Los Altos.
Guadilla de Villamar.
Sotresgudo.
Villavedón.
Frاندovinez.
Quintanilla del Coco.
Miranda de Ebro.
Santo Domingo de Silos.
Zael.
Gumiel del Mercado.
Solarana.
Jurisdicción de San Zadornil.
Cubo de Bureba.
Villorejo.
Montorio.
Santa Maria del Campo.
La Parte de Bureba.
Merindad de Castilla la Vieja.
Villaveta.
Iglesias.
Rojas.
Valluércanes.
La Horra.
Quintanilla de la Mata.
Villanueva de Odra.
Pancorvo.
Castrillo de la Vega.
Aguilar de Bureba.
Marmellar de Abajo.
Mahamud.
Palacios de Riopisuerga.
Quintanadueñas.
Vizcainos.
Marmellar de Arriba.
Barbadillo del Mercado.
Susinos del Páramo.
Tobar.
Mancieles.
Villarcayo.
Padilla de Abajo.
Valle de Oca.
Palacios de Benaver.
Ubierna.
Cilleruelo de Arriba.
Condado de Treviño.
Vilviestre del Pinar.
Pinilla de los Barruecos.
Fuentelisendo.
Jaramillo de la Fuente.
Villamayor de los Montes.
Orbaneja del Castillo.
Guzmán.

Roa.
Barrio de San Felices.
Respecto de rústica:
Villalbilla de Burgos.
Fuentecén.
San Vicente del Valle.
Respecto de rústica y urbana:
Pradoluengo.

Alcaldía de Revilla del Campo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, comados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Revilla del Campo 22 de octubre de 1934.—El Alcalde, Julián Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cilleruelo de Abajo.

Alcaldía de Nava de Roa.

Formada la matricula industrial de este distrito para el año de 1935, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y presentarse cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Nava de Roa 20 de octubre de 1934.—El Alcalde, Sebastián Quevedo.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones

sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villanueva de Teba 19 de octubre de 1934.—El Alcalde, Santiago Medina.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Fresnillo de las Dueñas 22 de octubre de 1934.—El Alcalde, Eustasio González.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

En cumplimiento de acuerdo municipal, se anula la propuesta de habilitación de créditos a que se refiere el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL 239, del día 15, y se expone al público por quince días en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de contratación la nueva propuesta acordada por la Comisión de Hacienda, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Espinosa de los Monteros 20 de octubre de 1934.—El Alcalde, Félix López.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Habiendo propuesto la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito dentro del presupe-

to municipal ordinario del corriente ejercicio, en uso de las facultades que la confiere el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 22 de agosto de 1924, el expediente de su razón se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse al Ayuntamiento las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Cruz de la Salceda 15 de octubre de 1934.—El Alcalde, Máximo García.

Juzgado municipal de La Nuez de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, así como también la plaza de Secretario suplente del mismo.

Los aspirantes a obtenerlas presentarán en la Secretaría del mismo, en los 15 días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

La Nuez de Abajo 21 de octubre de 1934.—El Juez municipal, Angel Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al .. 3'50 por 100.
A seis meses al 3'60 por 100
A un año al .. 4 por 100.
8

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229
8—8

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

10